

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA**

Quetame, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Sucesión Doble Intestada
Demandante: Héctor Benicio Flórez Riveros y Ana Graciela Flórez Riveros
Causantes: María Loelia Riveros Turriago y Belisario Flórez Castro
Radicación No. 255944089001-2022-00019-00

AUTO

Presentado el trabajo de partición por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a proveído anterior, corresponde entonces emitir sentencia aprobatoria como lo prevé el artículo 509 del C.G del P. y, fuere petitionado por el togado; sin embargo, es de advertir que, a pesar de que quien realiza la partición es el mismo apoderado de los herederos reconocidos en la presente causa y quien tiene facultad expresa para ello, lo cierto es que, en diligencia de inventarios y avalúos éste manifestó que algunos de sus representados tenían discrepancias frente a lo que se debía incluir como activos de la sucesión, solicitando del despacho entonces, se designara un partidior para que realizara el trabajo encomendado; para lo cual se otorgó un término dentro del cual los poderdantes debían ratificar la facultad encomendada o, de guardar silencio, el despacho lo designaría como partidior de conformidad al poder a él concedido, lo cual fue lo que sucedió.

En línea con lo expuesto, con el fin de evitar irregularidades procesales y garantizar el debido proceso de todas y cada una de las partes e intervinientes en el presente asunto, el despacho dispone necesario ordenar correr traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

*ESTADO No. **0054**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **6-OCTUBRE-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d59d4466c1711731e3182e8924f44e028af746448319aebaec8fb8e9d1b08ad**

Documento generado en 05/10/2023 11:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>